Parlamento Europeo
2024-2029

TEXTOS APROBADOS

P10_TA(2025)0341

Grave situación política en Guinea-Bisáu tras el golpe de Estado del 26 de noviembre

Resolución del Parlamento Europeo, de 18 de diciembre de 2025, sobre la grave situación política en Guinea-Bisáu tras el golpe de Estado del 26 de noviembre (2025/3027(RSP))

El Parlamento Europeo,

– Vistos el artículo 150, apartado 5, y el artículo 136, apartado 4, de su Reglamento interno,

A. Considerando que el 23 de noviembre de 2025 se celebraron elecciones generales en Guinea-Bisáu; que al principal partido de la oposición, el PAIGC, se le impidió presentarse;

B. Considerando que, el 26 de noviembre de 2025, un grupo militar, liderado por el general Horta N'Tam, tomó el poder por la fuerza y suspendió ilegalmente el proceso electoral en vísperas del anuncio oficial de los resultados electorales; que los vínculos entre el líder del golpe de Estado y el presidente en ejercicio, el presidente Embaló, han suscitado graves acusaciones de que el golpe de Estado fue orquestado para evitar una derrota electoral;

C. Considerando que manifestantes han pedido a las autoridades que publiquen los resultados electorales; que la junta militar ha impuesto una severa represión de las libertades civiles y que ha habido denuncias de violaciones de los derechos humanos contra manifestantes y periodistas, habiéndose detenido arbitrariamente a al menos dieciocho personas, entre ellas funcionarios de la administración, jueces y líderes de la oposición política;

D. Considerando que los líderes de la oposición política fueron detenidos el día del golpe de Estado y que desde entonces han permanecido incomunicados, sin acceso a defensa jurídica;

E. Considerando que el candidato a presidente Fernando Dias da Costa se ha refugiado en la embajada nigeriana; que se permitió al presidente Embaló abandonar el país;

F. Considerando que la participación de Guinea-Bisáu en la Unión Africana, la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa y la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental se ha suspendido hasta que se restablezca el orden constitucional;

1. Condena inequívocamente la toma del poder por parte del ejército el 26 de noviembre de 2025 y la interrupción del proceso electoral; rechaza el cambio inconstitucional de Gobierno y pide el restablecimiento inmediato del orden constitucional y del proceso electoral de Guinea-Bisáu;

2. Condena enérgicamente el uso desproporcionado de la fuerza contra la población por parte de las fuerzas de seguridad; insta a todas las partes a que se abstengan de recurrir a la violencia; pide que se lleve a cabo una investigación independiente de las violaciones de derechos humanos y que los responsables del golpe de Estado y de las violaciones de derechos humanos rindan cuentas;

3. Exige la liberación inmediata e incondicional de los líderes de la oposición política Domingos Simões Pereira, Octávio Lopes, Marciano Indi y Roberto Mbesba, así como de todos los demás que han sido detenidos arbitrariamente;

4. Denuncia la violenta represión ejercida por la junta contra activistas, periodistas, defensores de los derechos humanos y la sociedad civil; pide que se supriman todas las restricciones impuestas a los medios de comunicación independientes y que se ponga fin a todas las formas de persecución de la sociedad civil;

5. Solicita a la comisión electoral de Guinea-Bisáu que publique los resultados electorales verificados sin injerencias militares o políticas;

6. Insta a un diálogo político integrador entre todas las partes interesadas clave, con el apoyo de los agentes regionales, a fin de aplicar reformas estructurales dirigidas a reforzar la democracia y el Estado de Derecho;

7. Insta a la Unión a que revise inmediatamente sus acuerdos y su financiación, garantice que los fondos de cooperación no refuercen a la junta y otras estructuras autoritarias, y dé prioridad al apoyo a la sociedad civil democrática;

8. Pide al Consejo que considere la adopción de medidas restrictivas contra los responsables del golpe de Estado y de violaciones generalizadas de los derechos humanos;

9. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a las autoridades de Guinea-Bisáu, a las organizaciones regionales africanas, a la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa y a las Naciones Unidas.